

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Vacation Savings, SA, con el código identificativo AN-29555-2.

Por doña Sandrine Vanessa Lootens, en nombre y representación de la entidad «Vacation Savings, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Vacation Savings, S.A.», con el código identificativo AN-29555-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), Carretera de Mijas, km 4,5, Centro Nórdico, local 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la formación de Técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, convocadas por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, del Anexo I de la Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por la que se convocaban becas para la formación de Técnicos

en materia de gestión, información y documentación turística, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla; en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en el Instituto Andaluz del Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de noviembre de 1999, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del Profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

La calidad de la enseñanza en todos sus aspectos es el objetivo esencial que deben perseguir todos los miembros de la comunidad educativa, siendo el profesorado uno de los elementos fundamentales que el sistema educativo utiliza para su consecución.

Con fecha 14 de septiembre de 1999, se formalizó un Protocolo de Acuerdo sobre la enseñanza pública en Andalucía con las organizaciones sindicales CC.OO., FETE-UGT, CSI-CSIF y ANPE que recogió determinadas medidas tendentes a mejorar la situación profesional del profesorado, entre otras las relativas a la homologación retributiva, que fue aprobado con fecha 25 de octubre de 1999 en la Mesa Sectorial de Educación, tal como se refleja en el Acuerdo que se incorpora como Anexo.

La tramitación del Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, debiendo ser aprobado expresamente por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1999.

ACUERDA

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo sobre retribuciones formalizado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Orga-